

## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

#-8175

RESOLUCIÓN NÚMERO

**DEL 2008** 

( 05 DIC. 2008

Por la cual se adopta el reconocimiento de estímulos e incentivos no pecuniarios a los funcionarios de la Organización Electoral.

## EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1010 de 2000 en el artículo 25 dispone que son funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, además de las señaladas en la Constitución y la Ley, fijar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

Que de acuerdo a la resolución número 6053 del 27 de diciembre de 2000, en el capítulo v en el artículo 21. Funciones y requisitos, son funciones del Gerente del Talento Humano, entre otras, la de:

- 1. "Dirigir y diseñar, de acuerdo con lo que disponga el Registrador Nacional al respecto, las políticas, planes y programas que se deban implantar en materia de talento humano para su desarrollo integral
- 14. Proponer las políticas de mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 1.6. Planear, dirigir y verificar la realización de programas destinados a la formación, adiestramiento, capacitación, perfeccionamiento, inducción y reinducción, de los funcionarios, así como sistemas de estímulos, incentivos y motivación del mismo"

Que la motivación y el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores es motor fundamental de la Gestión del Talento Humano.

Que de conformidad con la Política Calidad de la actual administración, se requiere establecer un plan de estímulos e incentivos para los funcionarios de la Organización Electoral.

Que dentro de las finalidades del sistema de estímulos e incentivos está la de construir una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los funcionarios.

Que los funcionarios de Carrera Administrativa y Libre Nombramiento pueden acceder a los beneficios del plan de estímulos e incentivos de manera individual y/o por el equipo de trabajo.

Cont. de la Resolución No. Por la cual se adopta el reconocimiento de estímulos e incentivos no pecuniarios, a los funcionarios de la Organización Electoral Pag. No. 2

# - 8 1 7 5 0 5 DIC. 2008

Que la Organizacional Electoral, cuenta con funcionarios provisionales y supernumerarios los cuales, accederán a los beneficios del plan de estímulos e incentivos a través de la premiación de equipos de trabajo.

Que el líder del proceso de Gestión del Talento Humano reglamentará, divulgará, administrará y mejorará el plan de estímulos e incentivos de la Organización Electoral.

Que para el desarrollo del plan, cada año se hará la respectiva destinación presupuestal.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer y aprobar el siguiente plan de estímulos e incentivos, que se reconocerán grupal e individualmente a los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos que para tal efecto se fijen.

**PARÁGRAFO**. Los servidores provisionales y supernumerarios, que lleven por lo menos seis (6) meses de vinculación a la organización electoral, podrán beneficiarse del plan de estímulos e incentivos a través de los equipos de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los beneficios establecidos en esta resolución no constituirán factor salarial, ni prestacional alguno.

ARTÍCULO TERCERO. El líder del proceso de Gestión del Talento Humano reglamentará, divulgará, administrará y mejorará el plan de estímulos e incentivos de la Organización Electoral, dentro de los dos meses posteriores a la publicación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Créase el Comité de Estímulos e Incentivos, el cual estará conformado así:

- A. El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
- B. El Gerente del Talento Humano o su delegado.
- C. Un representante de los funcionarios de carrera administrativa.
- D. Un representante de los funcionarios de libre nombramiento y remoción.
- E. Un representante del Sindicato de Trabajadores de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- F. Un funcionario que designe el Gerente del Talento Humano, quien hará las veces de secretario técnico del Comité y actuará con voz pero sin voto.

Cont. de la Resolución No. Por la cual se adopta el reconocimiento de estimulos e incentivos no pecuniarios, a los funcionarios de la Organización Electoral

# - 8 1 7 5 0 5 DIC. 2008

**PARÁGRAFO**. La elección de los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento, se hará por elección nacional, cada año, según reglamentación que establezca el señor Registrador Nacional del Estado Civil.

# ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades del Comité del Estímulos e Incentivos:

- A. Establecer anualmente los criterios de convocatoria.
- B. Definir los criterios y orientar a las dependencias en la evaluación participativa del Plan de estímulos e incentivos de la Organización Electoral.
- C. Establecer las variables y el sistema de calificación interno para la medición de las metas en los equipos de trabajo.
- D. Construir la propuesta del Plan institucional de estímulos e incentivos de cada vigencia.

# ARTÍCULO SEXTO. Serán responsabilidades del Secretario Técnico del Comité:

- A. Citar a las reuniones del Comité cada vez que sea necesario.
- B. Verificar la asistencia de los miembros a las reuniones programadas.
- C. Tomar nota de los temas tratados y elaborar las actas de cada reunión.
- D. Llevar el archivo de las actividades del Comité de Estímulos e Incentivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. TIPO DE ESTIMULOS E INCENTIVOS. El Plan institucional de estímulos e incentivos contará con un tipo de estímulos e incentivos a equipos de trabajo e individuales.

Por Equipo de Trabajo se entiende el conjunto de personas que de manera interdependiente aportan habilidades complementarias para el logro de un propósito común, con el cual están comprometidas, buscando excelencia en el desempeño y una meta con la que se sienten solidariamente responsables.

Según los criterios que se fijen para cada convocatoria, se hará reconocimiento a los equipos que ocupen los primeros dos (2) puestos.

De los equipos podrán hacer parte los servidores de carrera, libre nombramiento y remoción, provisionales y supernumerarios.

Los estímulos e incentivos a equipos de trabajo son no pecuniarios. Reconocimientos en Especie: Otorgados directamente a los funcionarios que conforman un equipo de trabajo. Se refieren a reconocimientos, tales como: días de descanso, bonos, turismo social, elementos que beneficien la calidad de vida del núcleo familiar, cultura y

Cont. de la Resolución No. la Organización Electoral

Por la cual se adopta el reconocimiento de estímulos e incentivos no pecuniarios, a los funcionarios de Pag. No. 4

# - 8 1 7 5

recreación, entre otros; y los que determine el Comité de Estímulos e Incentivos conforme a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

### Los estímulos e incentivos individuales son:

Reconocimientos mixtos. Se refieren a medallas al mérito administrativo, menciones honoríficas, diplomas, pergaminos, cartas de felicitación, elogios públicos, días de descanso, bonos, turismo social, puntos adicionales para acceder a los préstamos de vivienda, encargos, provisionalidades, los cuales se entregarán en acto público o privado a los funcionarios seleccionados.

**No pecuniarios**: Se refieren a reconocimientos por antigüedad. Se otorgarán pergaminos y escudos a los funcionarios que cumplan en el año correspondiente diez (10), quince (15), veinte (20), veinticinco (25), treinta (30) y más años de servicio.

ARTÍCULO OCTAVO. El Registrador Nacional del Estado Civil, por medio de la Gerencia del Talento Hurnano, ejecutará los Planes anuales de estímulos e incentivos, según la normatividad vigente.

**ARTÍCULO NOVENO**. Los Estímulos e incentivos de que trata esta resolución no son incompatibles con los definidos en otras disposiciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO**. Los actos administrativos mediante los cuales se concedan los Estímulos e incentivos deberán ser motivados, y contra ellos no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DUODECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

0 5 DIC. 2008

ARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Vivil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General (E)

Revisó: JMA

Elaboró: JOAO/KADR